MUNICIPIO DE ENSENADA

ENSENADA XXIV AYUNTAMIENTO "JUNTOS SEGUIREMOS CUMPLIENDO"

BAJA CALIFORNIA — GOBIERNO DEL ESTADO —

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	RAZON O DENOMINACION SOCIAL	FECHA DE CONTRATACION
AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2024-SI-05	CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. DE CONCURSO	DOMICILIO FISCAL	FECHA DE SOLICITUD
- - - - - - - - - -	CALLE ROSARIO NO. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, B.C.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

R.F.C. DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X)			FECHA DE ADJUDICACION
CPS-200723-EQ7	CONVOCATORIA PÚBLICA ()	INVITACIÓN TRES PERSONAS ()	ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DATOS GENERALES DE LA OBRA

No. Y NOMBRE DE LA OBRA	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
1.3	634,365.00	634,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	- - -

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (WHITETOPPING) EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE AV. RYERSON Y CALLE SEGUNDA, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C.

MUNICIPIO Y LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
ENSENADA Y ENSENADA	629,365.52	629,365.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	RVE/005/24 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FONDO O MODALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							ESTRUCTURA PROGRAMATICO
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; EJERCICIO FISCAL 2024	629,365.52	629,365.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18-142-011-A133-029-003-61401-2-250524

No. DE DIAS NATURALES	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO							
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
45	188,809.66	188,809.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA
No. POLIZA IMPORTE	No. POLIZA IMPORTE	IMPORTE EN EL CONTRATO	
2536358-0000	2536359-0000	- - - - - -	LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.
188,809.66	62,936.55		

PLAZOS DE EJECUCION

INICIO	TERMINO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CONTRATO No.: AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2024-SI-05

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONVOCANTE DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA **"LA CONVOCANTE"** REPRESENTADA POR EL **ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA** Y POR LA OTRA A **CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JUAN MANUEL VALENZUELA OSUNA**, QUIEN COMPARECE COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"** CON EL OBJETO DE REALIZAR OBRAS DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "**LA CONVOCANTE**" DECLARA:

I.1. QUE **LA SECRETARÍA DE HACIENDA / SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA / DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA CON LO QUE ESTABLE EL OFICIO NÚMERO 783 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** APROBÓ PARA QUE SE EJERZAN CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, DENTRO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN **DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024** CELEBRADO POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CITADO RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (WHITETOPPING) EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE AV. RYERSON Y CALLE SEGUNDA, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C.**, EN LA CONVOCANTE DE ENSENADA MEDIANTE OFICIO **No. RVE/005/24** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, EMITIDO POR TESORERÍA MUNICIPAL.

I.2. QUE **"LA CONVOCANTE"** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MEN-540301-9J5, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 6500-A, EX-EJIDO CHAPULTEPEC, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22785, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

I.3. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO ARTÍCULOS 41 Y 43 DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.**

I.4. QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERES SOCIAL.

I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** DECLARA:

II.1 EN CASO DE SER PERSONA MORAL: QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 53,480 VOLUMEN 1,920 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 LIC. DIEGO MONSIVÁIS FRANCO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ENSENADA, B.C., CON NÚMERO DE PARTIDA - - - - A FOJA ----------, TOMO - - - - , Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,480 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 LIC. DIEGO MONSIVÁIS FRANCO DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.

II.2 **"EL CONTRATISTA"** DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4 QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA CONVOCANTE EL MUNICIPIO DE ENSENADA DE BAJA CALIFORNIA QUE LLEVA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SE ENCUENTRA VIGENTE CON EL No SIGUIENTE: **PC-DIM-ENS-0648** Y QUE DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN DICHO PADRÓN, TIENE LAS ESPECIALIDADES

No. 121, 130, 151, 153, 154, 155, 156, 180, 310.-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

II.5 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE ROSARIO NO. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, B.C.,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

II.6.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: **No. CPS-200723-EQ7.**

II.6.b. REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **A05-62225-10-0.**

II.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** AL IGUAL QUE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 Y 2, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

A N E X O S

1. CATALOGO DE CONCEPTOS.
2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES.

II.8. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. **LAS PARTES DECLARAN:**

III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

III.2. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERAN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMUN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERES SOCIAL.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACION DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

1.3 **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (WHITETOPPING) EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE AV. RYERSON Y CALLE SEGUNDA, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C.**

EN EL MUNICIPIO DE **ENSENADA, BAJA CALIFORNIA** **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZARLAS HASTA SU TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

$ 629,365.52 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA **13 DE NOVIEMBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **(45 DIAS NATURALES)**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

"LA CONVOCANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, A MAS TARDAR EL DIA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS LUGARES EN QUE DEBERA EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, SE PRORROGARA POR UN PERIODO IGUAL AL RETRASO, EL PLAZO CONVENIDO PARA LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

I.- PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, SUFRAGUE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, E INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS. **"LA CONVOCANTE"** OTORGA UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)**, DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA PARA EL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$ 188,809.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA TALES CONCEPTOS, O EN SU DEFECTO A REEMBOLSAR SU IMPORTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PAGAR A TITULO DE INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO EN QUE DEBIO DEVOLVER EL ANTICIPO, LOS CARGOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

EN EL CASO QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE INICIEN DENTRO DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ OTORGAR EL ANTICIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN **LA FRACCION V DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS CITADOS, ASI COMO A JUSTIFICAR ANTE **"LA CONVOCANTE"** SU CORRECTA APLICACIÓN, **DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO FORMULE "LA CONVOCANTE".**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

"EL CONTRATISTA" SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGAR ANTICIPOS POR LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE **LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 50 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, O BIEN, POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS PACTADOS DEBERA EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO LIQUIDARSE EL SALDO POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE TRATE.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO DE LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO DE 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO, DE LA TERMINACION DE LA OBRA O DE LA RESCISION DEL CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DE INTERES ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, VIGENTE A LA FECHA DE LA RECLAMACION, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, PREVISTA EN EL **ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.

LOS GASTOS FINANCIEROS, SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**, A TRAVÉS TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MAXIMOS DE UN MES, LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS **SEIS DIAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERA LOS DIAS **15 O ULTIMO DE CADA MES**, **"LA CONVOCANTE"** POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA REVISARA Y AUTORIZARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE **15 DIAS NATURALES**, DE EXISTIR DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS SU RESOLUCION Y PAGO SERA INCORPORADA A LA ESTIMACION SIGUIENTE.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARA VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO CARRETERA TRANSPENÍNSULAR No. 6500-A, EX EJIDO CHAPULTEPEC EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22785; EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

SEPTIMA.- GARANTIAS.-

"EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN **EL ARTICULO 48 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE SU IMPORTE TOTAL.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** INCREMENTARA LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCION DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCION O REPOSICIÓN DE EQUIPOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARA FIANZA POR UN MONTO DEL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O BIEN A SU ELECCION, PODRA ENTREGAR UNA CARTA DE CREDITO POR SU IMPORTE O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE LA CORRECCION DE LOS VICIOS OCULTOS, SERA DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PARRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁ PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES SEGÚN SEA EL CASO CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE LA NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA RESOLUCION DEL AJUSTE DE COSTOS Ó DE LA FORMALIZACION DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE Y REFERENTE A LA SEGUNDA, DEBERA PRESENTARLA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA FIANZA POR EL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, LA CUAL DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLÓ.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA LA REVISIÓN DE DICHOS COSTOS Y, **"LA CONVOCANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

LA REVISION SE REALIZARA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **56, 57 FRACCION I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CAPITULO V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** Y SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. EN CASO DE DECREMENTOS, **"LA CONVOCANTE"** EMITIRÁ EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE **60 (SESENTA)** DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO, O BIEN, CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, LOS INVESTIGADOS POR **"LA CONVOCANTE"** CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

B. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISION SERA PROMOVIDA POR **"EL CONTRATISTA"**, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS INDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY;

4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;

5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

C. **"LA CONVOCANTE"** DENTRO DE UN PLAZO DE **60 (SESENTA)** DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA RESOLVERA POR ESCRITO SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCION, QUE NOTIFICARA PERSONALMENTE **"EL CONTRATISTA"**.

D. LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

E. **"LA CONVOCANTE"** PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR A **"EL CONTRATISTA"** EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE **VEINTE DIAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

F. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO "B" DE ESTA CLAUSULA, PRECLUYE EL DERECHO DE EL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACION DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"LA CONVOCANTE"** RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A **"EL CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARA A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERES ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGÁ EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PÁGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DECIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS "**EL CONTRATISTA**" COMUNICARA A "**LA CONVOCANTE**" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN EL **ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, Y "**LA CONVOCANTE**, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PROCEDERA A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACION DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONVOCANTE LO COMUNICARA A EL CONTRATISTA DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS "**LA CONVOCANTE**" FIJARA DIA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERA DE **15 DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA VERIFICACION. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES, DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN EL **ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CAPITULO CUARTO SECCION IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO LA CONVOCANTE PODRA REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSULA.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL **ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA CONVOCANTE"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "**LA CONVOCANTE**" ANTE "**EL CONTRATISTA**" Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL RESIDENTE DE SUPERVISION, TENDRA QUE APEGARSE POR LO MENOS A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

DECIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION.-

LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

DECIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "**EL CONTRATISTA**" EN TODO LO REFERENTE A ESTE CONTRATO.

EL REPRESENTANTE DE "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ SER ACEPTADO POR **"LA CONVOCANTE"**, LA QUE CALIFICARA SI REUNE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERA EN CUALQUIER MOMENTO Y **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REUNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DECIMA CUARTA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"**EL CONTRATISTA**" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**LA CONVOCANTE**" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

"**EL CONTRATISTA**" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANALISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERA ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONVOCANTE" PROPORCIONARA BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASI COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"LA CONVOCANTE"** LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DEL "**CONTRATISTA**".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRA SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE **"LA CONVOCANTE"** Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRAN SER CEDIDOS POR **"EL CONTRATISTA"** EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONVOCANTE".**

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITÁCORA DE OBRA, **"LA CONVOCANTE" POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION,** ORDENARA SU DEMOLICIÓN, REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERAN A COSTA DE **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI **"LA CONVOCANTE"** LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION .

SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCION POR ESCRITO DE **"LA CONVOCANTE",** NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES,

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO **DE LOS DOCE MESES** SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCION DE LOS MISMOS, ASI COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERES PUBLICO. EN ESE CASO, **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTIA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A **" EL CONTRATISTA"**, LA REPARACIÓN O REPOSICION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO AL CONTRATISTA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONVOCANTE" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR **"EL CONTRATISTA",** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE **"EL CONTRATISTA"** SERA OÍDO Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR RESULTA QUE **" EL CONTRATISTA"** INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA AREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA **"LA CONVOCANTE"** PROCEDERÁ A:

I.- IMPONER UNA SANCION ECONOMICA, EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJE DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO O FRENTE DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO, SANCION QUE SERA HASTA POR EL EQUIVALENTE DEL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCION, MULTIPLICADO POR LOS MESES DE ATRASO.

II.- RETENER EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIO REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO HASTA EL MOMENTO DE LA REVISIÓN, DICHA RETENCION ECONOMICA SE APLICARA A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, REALIZÁNDOSE EN FORMA MENSUAL, LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

III.- APLICAR PARA EL CASO EN QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS COMO OBRA NO REALIZADA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"** PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA CONVOCANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** INDEPENDIENTEMENTE DE LAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"LA CONVOCANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO, TAL CASO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTICULOS 61, 62 FRACCION II Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

IV.- PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI **"EL CONTRATISTA"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARA AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE; QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL **ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LA SECCION VII DEL CAPITULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, RELATIVO A LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE **"LA CONVOCANTE"** MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PODRA O NO PARTICIPAR **"EL CONTRATISTA"**, TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRÁ A **"EL CONTRATISTA"**, POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACION QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

"LA CONVOCANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, **DEBERÁ:**

A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERA SER NOTIFICADO A **"EL CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRA UNA RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCION O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCION EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE **"LA CONVOCANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SÉ DEBERÁ CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANANDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNANDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERA EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.

C.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA CONVOCANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE EN SU CASO OFREZCA **"EL CONTRATISTA",** IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERAN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCION DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTEN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO, Y

D.- **"LA CONVOCANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LO INDICADO EN EL INCISO "B" DE ESTA CLAUSULA, DICTARA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA, MISMA QUE DEBERA SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA".**

EN LOS CASOS DE SUSPENSION Y DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O LA RESCISION DEL CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONVOCANTE"**, ESTA PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA LO QUE DEBERA PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES, LAS PARTES ELABORARAN EL FINIQUITO, COMO LO ESTABLECE EL **ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

II. EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONVOCANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"EL CONTRATISTA"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

III. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARÁAL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y

IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A LA DEPENDENCIA O EMTIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

UNA VEZ COMUNICADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMEINTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, PROCEDERÁN A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. EN EL CASO DE ENTIDADES, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE **"LA CONVOCANTE"** SERÁN:

1. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"LA CONVOCANTE"**;

2. QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONVOCANTE"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

3. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "**LA CONVOCANTE**"; O EL RESIDENTE DE SUPERVISION.

4. QUE "**EL CONTRATISTA**" NO DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE **"LA CONVOCANTE"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS.

5. QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.

6. QUE "**EL CONTRATISTA**" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.

7. QUE **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA CONVOCANTE"**.

8. QUE "**EL CONTRATISTA**" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

 "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA **"LA CONVOCANTE"** O SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA, CON LA APROBACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONVOCANTE"**.

9. QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE A **"LA CONVOCANTE"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

10. QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA. EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

11. QUE **" EL CONTRATISTA"** SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION A ESTE CONTRATO Y;

12. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE **"LA CONVOCANTE"**, POR SI O A TRAVES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION, LA QUE, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONVOCANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER RAZON JUSTIFICADA, O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONVOCANTE"** PAGARA, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE **"LA CONVOCANTE"** SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO **"LA CONVOCANTE"** DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION. PARA LO CUAL SE DEBERA CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

ASIMISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOSANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRANRAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETRMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCORFOMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

DECIMA NOVENA.-OBLIGACION DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

a) EL **0.005** (**CINCO AL MILLAR**) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO AL **ARTICULO No. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

b) EL **30 % (TREINTA PORCIENTO)** PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.

c) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, SI SE PRESENTARA EL CASO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.-

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, LAS PARTES RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- LA PARTE A CUYO JUICIO EXISTA ALGÚN ASPECTO TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE, MEDIANTE ESCRITO AL QUE ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, PARA QUE ESTA EMITA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SU OPINIÓN, ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN O JUSTIFICANDO SU NEGATIVA.

II.- SI LA PARTE INTERESADA SÉ INCONFORMA CON LA OPINIÓN, E INSISTE POR ESCRITO SOBRE SU PROCEDENCIA, LA CONTROVERSIA SERA SOMETIDA AL ARBITRAJE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN, LO QUE CONSTARA POR ESCRITO, PARA QUE FUNJA COMO ARBITRO. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LOGREN ACORDAR LA DESIGNACIÓN, **"LA CONVOCANTE"** REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM).

III.- EL ARBITRO RESOLVERA LA CONTROVERSIA ELABORANDO UN DICTAMEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES, CONSIDERANDO EN FORMA EXCLUSIVA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL ASPECTO TECNICO O ADMINISTRATIVO MATERIA DEL ARBITRAJE, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL CUAL TENDRA CARACTER DE INAPELABLE.

IV.- EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA JUSTIFICACION DEL ARBITRO, SE PODRA OTORGAR POR UNICA VEZ, UNA PRORROGA PARA LA EMISION DEL DICTAMEN, LA CUAL NO PODRA SER MAYOR QUE LA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

V.- EL PROCESO, EN FORMA Y TERMINOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO EN NINGUN MOMENTO SERA CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA.

VI.- EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEL ARBITRO, QUEDARA A CARGO DE LA PARTE A LA QUE NO ASISTA LA RAZON EN LA DISCREPANCIA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.-

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

FIRMAS

"LA CONVOCANTE"
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. JAIME FIGUEROA TENTORI
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA,
BAJA CALIFORNIA

"EL CONTRATISTA"
CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS SEÑALITICA
DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

ING. JUAN MANUEL VALENZUELA OSUNA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. JAVIER VERA DELGADO
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

M.C.I. JESÚS RAMÓN GARCÍA CASTAÑEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos federales"





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18.
SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293
INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad/prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: ENSENADA , BAJA CALIFORNIA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **Fianza No.** 2536359-0000

Fiado: CONSTRUCCION, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 62,936.55

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Sesenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 55/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ROSARIO NO. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO
BENEFICIARIO:MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 6500-A, EX EJIDO CHAPULTEPEC, C.P. 22785, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.

ANTE: MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ROSARIO No. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, B.C. CON R.F.C. CPS-200723-EQ7, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NO. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2024-SI-05 CON FECHA DE CONTRATACIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE $629,365.52 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTÍA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE $62,936.55 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (WHITETOPPING) EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE AV. RYERSON Y CALLE SEGUNDA, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE EL CONTRATO LE IMPONE A LA CONTRATISTA, B) EN CASO DE QUE EXISTA PRORROGA O ESPERA QUE SE PACTE ENTRE EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADO EL NUEVO PLAZO, C) QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME DE QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. =FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDM8CdX

Gonzalo Ibarra Hernandez

IIRBbacxabYZoVwh+74fhta9hkWWQIC3T/d+P8qa2lgn/brpFYj0twseNJvSvw4NpQ9xjdoxE0BGu9BcuWkY9vRIeAWN37HPnCExvZ
dMSqHAFpHtUDQdEyiII90YLcprQBWE+U93cy9E288Zn/1QnMerXkE8AoViTO+wRXGu7SHkVgFf9rZcVGF0itoWL1fBkDmM6ldcXq
+NiCbYC5MgGEYBCbLJxVSsVpJkH0+3WT2rAGCcgaeCUhmCQiwgawBHR/+pNVzXtQkvbdfWuzmlSA+j0ntkmyVc4gJuwOr3Ay68
mjp2WqCc4nDgeGr750Rtmkqa1yR0y66

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: ENSENADA , BAJA CALIFORNIA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **Fianza No.** 2536358-0000

Fiado: CONSTRUCCION, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO **Monto:** $ 188,809.66

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve Pesos 66/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE ROSARIO NO. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.
BENEFICIARIO:MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NO. 6500-A, EX EJIDO CHAPULTEPEC, C.P. 22785, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.

ANTE: MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS SEÑALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ROSARIO No. 21, COL. JUAN DIEGO RESIDENCIAL, ENSENADA, B.C. CON R.F.C. CPS-200723-EQ7 LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO QUE RECIBIRÁ OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO NO. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-RVE-2024-SI-05 DE FECHA DE CONTRATACIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE $629,365.52 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CORRESPONDIENDO A ESTA GARANTÍA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA CANTIDAD DE $188,809.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO (WHITETOPPING) EN CALLE ALVARO OBREGON, ENTRE AV. RYERSON Y CALLE SEGUNDA, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO QUE RECIBIRÁ DEL BENEFICIARIO, B) QUE PERMANECERÁ EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA AMORTIZADO O RECUPERADO LA TOTALIDAD DEL MONTO QUE RECIBIRÁ COMO ANTICIPO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y EL MUNICIPIO DE ENSENADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, C) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EN LO QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTA CONFORME DE QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. =FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dDM8CWD

Gonzalo Ibarra Hernandez

Bdv7ZuIwSkCOKmlqNpwsOGSMCu9HB/hneHn3LkSwq84LPKe0VpG/ytdYWd6IQnkcGhYuNB/zhP7X0VUkEDPvPS/bN1nHxcA3k9
1NzjSnS8bNUfQyRv0WbsfVbwt2BjGifV02ZwJHMd8/G4y6aTm2YX9XCMjmL57JsJtLBrCI4vlJO/BnIlsYEWwH555O95MQxf4oHZaJ/
muUeCaz3gLCi1E2Xksk1b642VZBUbVyvW8Gr9Y4t4qxY2GrJy0yo63fR2+hFf0WEMVP5KTPp++vl/rPxW5z/L/A2uuxzLnUMahdOpd
N/fPj2QF9EsPCiQeFEPkNSxHf0zAzV+0

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP